

AVISO DE CONVOCATORIA

PROCESO MÍNIMA CUANTÍA N° MINC 033-2026

LIMITADA A MIPYME MUNICIPAL (LA UNIÓN ANTIOQUIA)

Teniendo en cuenta el Decreto 399 de 2011, compilado en el Decreto 1066 de 2015, mediante el cual se regula la organización y funcionamiento del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana y de los Fondos de Seguridad de las Entidades Territoriales, estos últimos tienen el carácter de fondos cuenta y son administrados por el Gobernador o el Alcalde, según corresponda. En este marco, corresponde a la Administración Municipal adelantar las actuaciones necesarias para atender las necesidades relacionadas con la seguridad y convivencia ciudadana, de acuerdo con los instrumentos de planeación y las disposiciones que regulan la destinación de estos recursos.

Así mismo, mediante el Acuerdo Municipal No. 04 de 2014, el Honorable Concejo Municipal creó el Fondo Municipal de Seguridad y Convivencia Ciudadana con carácter de fondo cuenta, estableciendo que los recursos que lo integran serán destinados a atender las necesidades de seguridad de la jurisdicción, de conformidad con el Plan Integral de Convivencia y Seguridad Ciudadana y las decisiones adoptadas por el Comité de Orden Público, en concordancia con las disposiciones legales vigentes.

En desarrollo de las actividades propias de la seguridad y convivencia ciudadana, la Fuerza Pública requiere contar con condiciones adecuadas para el cumplimiento de su misión institucional. Dentro de estas condiciones se encuentra la disponibilidad permanente de elementos básicos de aseo, cafetería y papelería, necesarios para el funcionamiento de las instalaciones, el desarrollo de las actividades administrativas y operativas y la adecuada atención de las diferentes actuaciones propias del servicio.

La disponibilidad de estos elementos permite mantener en condiciones apropiadas de limpieza, higiene y salubridad las instalaciones destinadas al funcionamiento de las unidades de la Fuerza Pública, así como garantizar los insumos necesarios para el desarrollo de labores administrativas, elaboración de informes, organización documental, atención al ciudadano y demás actividades inherentes al cumplimiento de sus funciones.

Por lo anterior, el Municipio de La Unión, Antioquia, ha identificado la necesidad de garantizar el suministro oportuno y suficiente de elementos de aseo, cafetería y papelería destinados a la Fuerza Pública que opera dentro de su jurisdicción, con el propósito de contribuir al adecuado funcionamiento de sus instalaciones y al desarrollo eficiente de las actividades relacionadas con la seguridad, convivencia ciudadana y atención de la comunidad.

En consecuencia, y teniendo en cuenta que estos elementos constituyen insumos necesarios para el normal desarrollo de las actividades institucionales de la Fuerza Pública, resulta conveniente y

oportuno adelantar el proceso de contratación correspondiente, garantizando la disponibilidad de los bienes requeridos bajo condiciones de calidad, oportunidad y eficiencia.

En virtud de lo anterior, el MUNICIPIO DE LA UNIÓN, ANTIOQUIA, acorde con las disposiciones constitucionales y legales vigentes y con el objeto de satisfacer necesidades de interés general, considera necesario y oportuno contratar la **"ADQUISICIÓN POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS DE ELEMENTOS DE ASEO, CAFETERÍA Y PAPELERÍA PARA LA FUERZA PÚBLICA QUE OPERA EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, ANTIOQUIA"**, con el fin de contribuir al adecuado funcionamiento de las unidades de la Fuerza Pública y al cumplimiento de las actividades orientadas a garantizar la seguridad y convivencia ciudadana en el municipio.

1. La Administración Municipal de la Unión - Antioquia, se encuentra ubicada en la Carrera 10 N° 10 - 15, Alcaldía Municipal, teléfono 604 556 06 10.
2. La Administración Municipal de la Unión - Antioquia, atenderá a los interesados en participar en el proceso **MÍNIMA CUANTÍA N° MINC 033-2026**, a través de la Plataforma Electrónica de Contratación Pública SECOP II.
3. El objeto del proceso de contratación es: **"ADQUISICIÓN POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS DE ELEMENTOS DE ASEO, CAFETERÍA Y PAPELERÍA PARA LA FUERZA PÚBLICA QUE OPERA EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, ANTIOQUIA."**
4. El servicio objeto del proceso está codificado en el clasificador de bienes y servicios así:

ITEM	CLASES Y PRODUCTO A CONTRATAR	CLASIFICACIÓN UNSPSC
1	Suministros para aseo	47131700
2	Trapos y paños de limpieza	47131500
3	Bolsas plásticas	24111503
4	Blanqueadores	47131807
5	Escobas, Traperos, Cepillos y Accesorios	47131600
6	Papel higiénico	14111704
7	Bolsas de basura	47121701
8	Limpia pisos x 1000cc	3532202
9	Café y Té	50201700
10	Café instantáneo	50201709
11	Azúcares naturales o productos endulzantes	50161509
12	Vasos para servicio de comidas	48101903
13	Marcadores	44121708
14	Papel para impresión	14121701
15	Cajas u Organizadores de Almacenamiento de Archivos	44111515
16	Suministro de Escritorio	44121600
17	Carpetas de archivo, carpetas y separadores	44122000

Alcaldía de La Unión, Antioquia. Nit. 890.981.995-0

Cra 10 # 10 - 15 Parque Principal | Tel: 604 556 0610 | contactenos@launion-antioquia.gov.co



Alcaldía de La Unión



alcaldiadelaulunion

www.launion-antioquia.gov.co

18	Instrumentos de Escritura	44121700
19	Clips para papel	44122104
20	Medios de corrección	44121800
21	Tijeras	44121618
22	Repuestos de tinta y minas de lápices	44121900
23	Carpetas	44122003
24	Maquinas perforadoras o para unir papel	44101602
25	Cinta adhesiva	31201500
26	Libros	55101530

5. A la presente contratación le son aplicables las normas contenidas en la Constitución Política de Colombia y las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y en especial el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.5.2., por lo cual se adelantará un contrato de suministro bajo la modalidad de contratación de mínima cuantía.
6. El proceso de contratación estará vigente hasta UN (1) MES desde la suscripción del acta de inicio y/o hasta agotar presupuesto; lo que suceda primero, sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2026.
7. La fecha límite para presentar ofertas en el proceso **MÍNIMA CUANTÍA N° MINC 033-2026**, es el fijado en el cronograma electrónico. Las ofertas deben presentarse a través de la Plataforma Electrónica del SECOP II.
8. El presupuesto oficial para este proceso contractual es la suma de: de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/L/C (\$ 10.000.000)**, con cargo a la disponibilidad presupuestal número N° 886, rubros 2.3.2.02.02.009.07.01.07 Ecb Organismos de Seguridad Dotados, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.
9. El presente proceso de contratación **MÍNIMA CUANTÍA N° MINC 033-2024**, hasta el día 16 de septiembre de 2026, a las 13:00 horas los oferentes tenían plazo para presentar sus observaciones y manifestar interés de limitar el proceso a Mipymes en la plataforma SECOP II.
10. Para la fecha del cierre se recibieron dos (2) solicitudes de limitación a Mipymes así:

PROPONENTE	DOMICILIO	SOLICITUD	TAMAÑO EMPRESARIAL	ANTIGÜEDAD MÍNIMO UN AÑO	CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS
NIVIC GROUP S.A.S NIT: 900869094-7	La Unión, Antioquia	Mipymes Municipal	Micro	05/09/2016	X
MULTISERVICIOS EMPESARIALES DEL ORIENTE Nit: 900.937.685	La Unión, Antioquia	Mipymes Municipal	Micro	11/02/2016	X
COMERCIALIZADORA INTEGAL DE SUMINISTROS	Bogotá D.C	Mipymes Nacional	Micro empresa	02/01/2020	X

NIT:901.352.432

Que de conformidad a lo estipulado para la limitación de MiPymes tenemos: **PARÁGRAFO.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

Atendiendo a lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, al presente proceso de selección le es aplicable la convocatoria limitada a mipyme, en caso de cumplirse con lo establecido en el ibídem:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

Por lo anterior ante el proceso de contratación **MÍNIMA CUANTÍA N° MINC 033-2026**, se limitó a MiPymes Municipal (La Unión Antioquia), por cumplir con expuesto anteriormente.

11. El presente proceso de contratación **MÍNIMA CUANTÍA N° MINC 033-2026**, podrán participar todas aquellas personas naturales o jurídicas, consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes que no tengan las incompatibilidades o inhabilidades para contratar de las que trata el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993, decretos reglamentarios y demás normas concordantes, asimismo que cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato.

12. En este proceso de contratación no hay lugar a precalificación, por no tratarse de un Concurso de Méritos.

13. RESPUESTA A OBSERVACIONES:

OBSERVACIÓN: PRODEC S.A.S DICE LO SIGUIENTE:

"Asunto: Solicitud de publicación de aviso de limitación a Mipyme y ampliación del plazo de cierre

Respetados señores:

De manera respetuosa solicitamos a la Entidad publicar el aviso correspondiente sobre la procedencia o no de la limitación a Mipyme y, en consecuencia, ampliar la fecha de cierre de l proceso.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 dispone que, en los procesos de mínima cuantía, la entidad debe publicar en SECOP un aviso indicando si el proceso se limita o no a Mipyme y otorgar posteriormente un término adicional para la presentación de ofertas de **mínimo un (1) día hábil** contado desde la publicación de dicho aviso."

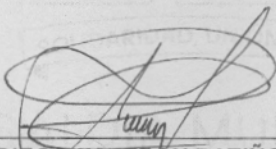
R/: El respectivo cronograma se encuentra que el aviso de convocatoria esta programado para publicar el día 16/09/2026 con el aviso de convocatoria; luego el plazo de ofertas cumple con el día hábil para presentarse el día 17 de 09 de 2026; en cuanto el cronograma del proceso cumple con lo observado por el proponente.

14. La Administración Municipal, para efecto de dar aplicación a lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020; en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", el cual rige a partir del 24 de marzo de 2022; establece el siguiente cronograma complementario al publicitado en plataforma SECOP II así:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación de la invitación pública, estudios previos, estudio del sector, anexos y formatos	15 de septiembre de 2026, a las 13:00 horas	SECOP II
Plazo para presentar observaciones a la invitación y solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas	Hasta el 16 de septiembre de 2026, a las 13:00 horas	SECOP II
Publicación de respuestas a observaciones	16 de septiembre de 2026, a las 17:00 horas	SECOP II
Plazo máximo para expedir adendas que modifiquen la invitación, salvo las relativas al cronograma	16 de septiembre de 2026, a las 17:00 horas	SECOP II
Publicación del aviso en SECOP II precisando si el proceso se limitó a Mipyme colombianas o si podrá participar cualquier interesado	16 de septiembre de 2026, a las 17:00 horas	SECOP II
Plazo para presentar ofertas	Hasta el 17 de septiembre de 2026, a las 17:00 horas	SECOP II
Apertura de ofertas	17 de septiembre de 2026, a las 17:01 horas	SECOP II

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación del informe de presentación de ofertas	17 de septiembre de 2026, a las 17:02 horas	SECOP II
Publicación del informe de evaluación de requisitos habilitantes y evaluación económica	18 de septiembre de 2026, a las 12:00 horas	SECOP II
Plazo para presentar observaciones al informe de evaluación y plazo preclusivo para aportar documentos subsanables requeridos por la Entidad	Hasta el 19 de septiembre de 2026, a las 12:00 horas	SECOP II
Publicación de respuesta a observaciones al informe de evaluación	21 de septiembre de 2026, a las 10:00 horas	SECOP II
Comunicación de aceptación de la oferta	21 de septiembre de 2026, a las 16:00 horas	SECOP II

15. Los interesados pueden consultar los documentos del proceso en la Plataforma Electrónica de Contratación Pública del SECOP II.
16. El presente aviso se publica en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015.


DIEGO ESTEBAN PATIÑO GARCÍA
 Secretaria de Gobierno y Servicios Administrativos

Proyectó	Sebastián Naranjo Valencia Oficina de Contratación	
Revisó	DAVID ESTIVEN NAVARRO PENAGOS Jurídico - Oficina de Contratación	
Aprobó	DIEGO ESTEBAN PATIÑO GARCÍA Secretaría de Gobierno y Servicios Administrativos	